

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.

El Banco Magdalena, trece (13) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO:** Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.  
**RADICADO:** 47-245-31-53-001-2022-00002-00. - T: X. - F: 185  
**DEMANDANTE:** CARIBE MAR DE LA COSTA S. A. E.S.P.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE GUAMAL.

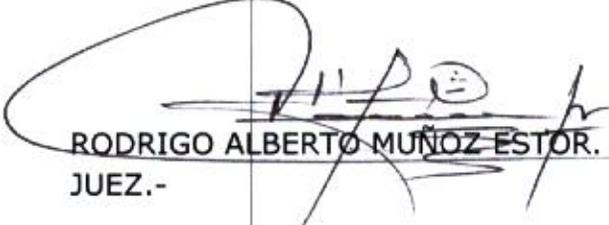
Visto el informe secretarial y revisado el proceso se tiene que dentro del mismo se convocó a la Gobernación del Magdalena y a la Secretaria de Salud del Departamento del Magdalena en sus calidades de litisconsorte necesario por pasivos, siendo que la primera de las instituciones en cita se permitió formular excepciones de mérito, por lo que corresponde dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 443 del C. G. del P., para dar traslado las excepciones propuestas.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

**RESUELVE**

- 1.- Dese en traslado por secretaria las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la Gobernación del Magdalena.
- 2.- Reconózcasele personería jurídica para actuar al Dr. Kenny Adolfo del Risco Barros según las facultades discernidas en el memorial poder, otorgado por el Dr. Manuel Fernando Otero Gamero, quien funge como jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación del Magdalena, según los decretos 147 del 25 de febrero del año 2008 y Decreto 021 del 12 de enero de 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.  
JUEZ.-